

U71C

con 90661
of
gobam



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 175-09-2022-MPT

Talara, 06 de setiembre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 300-08-2022-SGDU-MPT de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre duplicidad de Título de Propiedad N° 8263; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022 tramitado con expediente de Proceso N° 00003741, la señora MARÍA DALINDA CANALES MALDONADO solicita duplicado del Título de Propiedad N° 8263 del inmueble ubicado en la Mz. D, lote 10 del A.H. Becque Mimbela del distrito de Los Órganos;

Que, mediante Informe N° 054-06-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 16 de junio de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que de la revisión de los libros de Registro de Control Numérico de Títulos se ha verificado **a folios 354 y 355 del Libro 2 el registro de un título de propiedad con el número 8263, con fecha 10 de octubre de 2002**, a favor de los señores Juan Francisco Salas Uribe y Rosa Mercedes Castillo Alvarado, por el cual se otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. A, lote N° 3 del A.H. Nuevo Paraíso, distrito de Pariñas, provincia de Talara. Además, el título se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura con Partida N° 11068187. Asimismo, **a folios 374 y 375 del Libro 2, se encuentra el registro de otro título de propiedad consignando el número 8263 de fecha 18 de mayo de 2002**, emitido a favor de la señora María Dalinda Canales Maldonado respecto del predio ubicado en la Mz. D, lote 10 del A.H. Becque Mimbela, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, sin consignar fecha de registro. Esta anomalía en el registro es calificada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano como duplicidad numérica;

Que, mediante Informe N° 079-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 17 de agosto de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres remite el original del Título de Propiedad N° 8263 donde se consigna como fecha de emisión el 18 de mayo de 2002, a favor de la señora María Dalinda Canales Maldonado, por el cual se le otorga la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. D, lote 10 del A.H. Becque Mimbela, distrito de Los Órganos, provincia de Talara. Sin embargo, precisa que en los archivos de la Subgerencia de Desarrollo Urbano no se encuentra el expediente y documento sustentatorio que dio origen a la emisión del referido título;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En concordancia, el artículo 51 de la norma precitada establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos





Municipalidad Provincial de Talara

administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al consignar y registrar con el mismo número dos títulos de predios distintos y propietarios diferentes, como consecuencia de la deficiencia en la técnica registral del área responsable de la emisión y control de Títulos de Propiedad. Por tanto, corresponde realizar la aclaración mediante acto formal para precisar la validez y legalidad de la dirección, ubicación y propietarios del predio contenidos en el Título de Propiedad N° 8263, precisando que este acto administrativo de ninguna manera vulnera el derecho constitucional de la propiedad ni menos desconoce los derechos sustantivos de titularidad;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

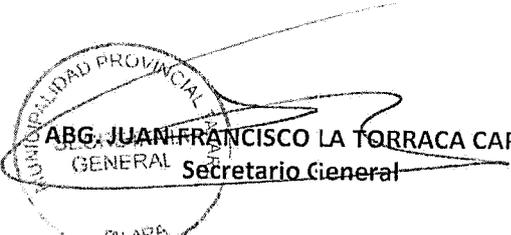
SE RESUELVE:

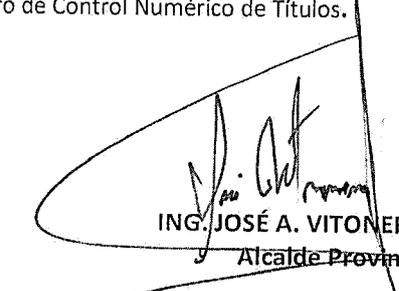
ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR que el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8263 emitido el 10 de octubre de 2002**, otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. A, lote N° 3 del A.H. "Nuevo Paraíso", distrito Pariñas, provincia Talara, a favor de los señores JUAN FRANCISCO SALAS URIBE, con Documento Nacional de Identidad N° 06543247, y ROSA MERCEDES CASTILLO ALVARADO, con Documento Nacional de Identidad N° 03824372.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR que el **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 8263 emitido el 18 de mayo de 2002**, otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. D, lote N° 10 del A.H. "Becque Mimbela", distrito Los Órganos, provincia Talara, a favor de la señora MARÍA DALINDA CANALES MALDONADO, con Documento Nacional de Identidad N° 03852936.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano cumplan con diligencia y responsabilidad sus funciones, para evitar deficiencias en la aplicación de técnicas registrales en los libros de Registro de Control Numérico de Títulos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABC. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
Rentas
GDT
SGDU/UTIC
ARCHIVO
JFLT/medf